

ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONARIO TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS



Los Trabajadores inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la LSS 97, así como sus beneficiarios tienen derecho a elegir pensionarse bajo el régimen de la LSS 73 o LSS 97.



1. El trabajador, o sus beneficiarios, cuando cumplen requisitos legales solicitan al IMSS su pensión, o negativa de pensión.

3. El trabajador que obtiene una resolución de Pensión, o de Negativa de Pensión, puede solicitar a la AFORE los recursos de su Cuenta Individual a los que tenga derecho.



- 2. El IMSS a través de las resoluciones que emite determina los beneficios que recibirán los trabajadores, o sus beneficiarios, respecto de las prestaciones que otorga, así como de su Cuenta Individual.
- 4. La AFORE entrega al trabajador los recursos, a los que tenga derecho en una sola exhibición.



PENSIONES POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ | TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS



Beneficios

LSS 73

- Pensión mensual a cargo del Gobierno Federal.
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

LSS 97

- Pensión.
- ▶ Seguro de Sobrevivencia:
 - O Renta Vitalicia
 - O Retiros programados, o
 - O Pensión Mínima Garantizada
- Asistencia médica.
- ▶ Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

PENSIONES POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ | TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS



Requisitos para Cesantía en Edad Avanzada

LSS 73

- 500 cotizaciones semanales.
- 60 años de edad.
- Quede privado de trabajo remunerado.



- 1250 cotizaciones semanales.
- 60 años de edad.
- Quede privado de trabajo remunerado.

Requisitos para la Vejez

LSS 73

- 500 cotizaciones semanales.
- 65 años de edad.



- 1250 cotizaciones semanales.
- 65 años de edad.



REFORMA AL ARTÍCULO 8 ° TRANSITORIO DE LA Linfonavit



- El artículo 8° transitorio LINFONAVIT 1997, señalaba que los recursos de Vivienda 97 de los Trabajadores que elijan pensionarse bajo el régimen de la LSS 73, "se utilizarían para financiar sus pensiones", para lo cual dichos recursos se debían transferir al Gobierno Federal.
- El 3 de marzo de 2006, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió y sentó jurisprudencia declarando la inconstitucional el artículo 8° transitorio de la LINFONAVIT:
- "Las aportaciones de vivienda no pueden destinarse al financiamiento de una pensión por invalidez o cesantía, salvo consentimiento expreso del trabajador para que los fondos de la subcuenta de vivienda se destinen al pago de su pensión por tener constitucionalmente un fin distinto".
- El 12 de enero de 2012, fue publicado en el DOF el decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la LINFONAVIT y el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LINFONAVIT de 1997, estableciendo que es derecho de los Trabajadores pensionados bajo el régimen de LSS 73, recibir en una sola exhibición todos los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda, tanto 92 como 97.

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS



LSS 73

- Entrega al Trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y 2% del Ramo de Retiro de la subcuenta de RCV prevista en LSS 97.
- Entrega de los recursos de Vivienda 97 (reformas al artículo 8° Transitorio de la LINFONAVIT).
- Los recursos de CV se entregan al Gobierno Federal (Artículo 120 y 130 Transitorio LSS 97).

LSS 97

- Entrega al Trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92 y Vivienda 92.
- RCV y Vivienda 97 (en su caso) se ocupan para el pago del Monto Constitutivo, Seguro de Sobrevivencia o los Retiros Programados.



CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE TRABAJADORS AFILIADOS AL IMSS



- La LSS 73 señala que los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio conservarán sus derechos adquiridos para pensionarse por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (CV), por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.
- Cuando el asegurado reingrese* al régimen obligatorio, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores conforme a lo siguiente:

Tiempo de Interrupción	Reconocimiento de Cotizaciones
No mayor a 3 años	Todas sus cotizaciones
Mayor a 3 años pero no de 6 años	Todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de 26 semanas nuevas de cotización
Mayor de 6 años	Las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento



RÉGIMEN PENSIONARIO TRABAJADORES AFILIAFOS AL ISSSTE



Los Trabajadores inscritos en el ISSSTE que optaron por el Bono de Pensión, así como Trabajadores de nuevo ingreso SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES



3. El trabajador que obtiene una resolución de Pensión, o de Negativa de Pensión, puede solicitar a la AFORE los recursos de su Cuenta Individual a los que tenga derecho.



- 2. El ISSTE a través de las resoluciones que emite determina los beneficios que recibirán los trabajadores, o sus beneficiarios, respecto de las prestaciones que otorga, así como de su Cuenta Individual.
- 4. La AFORE entrega al trabajador los recursos, a los que tenga derecho en una sola exhibición.



PENSIONES POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ | TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE



Requisitos para Nuevo Régimen:

Vejez*

- 25 años de cotización
- 65 años de edad

- 15 años de cotización.
- 55 años de edad.



- 25 años de cotización.
- 60 años de edad.
- Quede privado de trabajo remunerado.

Requisitos 10° Transitorio*:



- 30 años o más de cotización (hombres).
- 28 años o más de cotización (mujeres).



- 15 años de cotización.
- 55 años de edad.



- 10 años de cotización
- 60 años de edad.
- Separación voluntaria
- Quede privado de trabajo remunerado

PENSIONES POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ | TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE



Beneficios

10 ° Transitorio

- ▶ Pensión mensual a cargo del Gobierno Federal.
- Asistencia médica.

Nuevo Régimen

- ▶ Pensión por:
 - O Renta Vitalicia.
 - O Retiros Programados, o
 - O Pensión Mínima Garantizada.
- Seguros de Sobrevivencia
- Asistencia médica.



DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE



10° Transitorio

- Entrega al trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y 2% del Ramo de Retiro de la Cuenta Individual.
- Los recursos de CV se entregan con anterioridad al Gobierno Federal, para que éste financie la pensión que el ISSSTE le pague al trabajador y/o beneficiario.

Nuevo Régimen

- Entrega al trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y Vivienda 2008.
- RCV, Ahorro Solidario y Bono de Pensión, en su caso, se ocupan para el pago del Monto Constitutivo, Seguro de Sobrevivencia o los Retiros Programados.



OTRAS OPCIONES

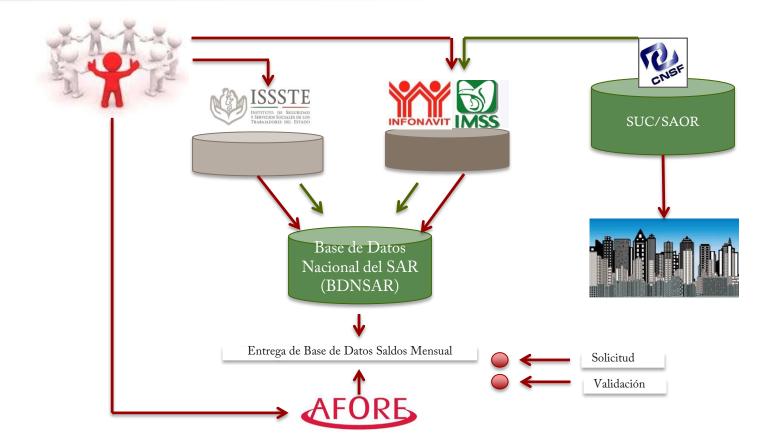


- Los Trabajadores que no reúnan los requisitos de cotización para pensionarse por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, podrán:
 - O Retirar el saldo de la Cuenta Individual en una sola exhibición, siempre que cuenten con una resolución de negativa de pensión.
 - O Seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias.
 - O Si el asegurado cuenta con un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. (*IMSS*)



PROCESO DE SOLICITUD DE PENSIÓN IMSS E ISSSTE







PENSIÓN GARANTIZADA



- Tanto la LSS como la LISSSTE, contemplan el pago de una Pensión Garantizada para el caso de aquellos Trabajadores que cumplan con los requisitos para obtener una pensión por RCV, pero que el saldo de su cuenta individual no sea suficiente para contratar una Renta Vitalicia mayor la Pensión Garantizada o un Retiro Programado para Cesantía en Edad Avanzada.
- El monto mensual de la <u>Pensión Garantizada</u> conforme a las leyes de seguridad social se actualiza anualmente, en el mes de febrero de acuerdo al <u>INPC.</u>
- Montos de la Pensión Garantizada(cálculo 2017):

O LSS: \$2,857.94*

O LISSSTE: \$4,454.52*

RETIROS PROGRAMADOS*



■ Conforme a las Leyes de Seguridad Social, las AFORES realizan los pagos de las pensiones de RCV cuando el trabajador elija la modalidad de Retiro Programado o bien, tenga derecho a recibir una Pensión Garantizada. En este último caso, la obligación se extingue cuando se agota el saldo de la cuenta individual y el Gobierno Federal asume el pago de la pensión.

Cuenta de Pensión

- Es en la que se acumularán todos los recursos que servirán para financiar la pensión.
- AFORES deberán emitir y enviar a los pensionados, al menos una vez al año, un estado de cuenta de su Cuenta de Pensión.
- Los recursos se invierten en la Siefore Básica 1, hasta en tanto la CONSAR no defina un régimen de inversión distinto
- Las AFORES deberán llevar a cabo la verificación de supervivencia, una vez al año, a efecto de que ésta se pueda cerciorar de que el pensionado no hubiere fallecido.